

**VISTO:**

La exposición en la Banca del Pueblo hecha por las autoridades de la Cooperadora de la Biblioteca Popular Esteban Echeverría de nuestra localidad. Y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Biblioteca Popular Esteban Echeverría fue creada el 26 de junio de 1946, es decir que en los próximos días cumplirá 77 años de historia en nuestra Comunidad.-

Que la mencionada Biblioteca es la única de su tipo en nuestro Distrito.-

Que el aporte que las bibliotecas populares realizan, en especial en la faz cultural, formativa, informativa, educativa y social es, sin dudas, sumamente beneficiosa para la Comunidad.-

Que es necesario brindar una ayuda económica permanente, más allá de las comisiones o gobiernos de turno que son pasajeras en la historia de una institución.-

Que dicha ayuda va a contribuir con el mantenimiento y crecimiento de dicha biblioteca que se ha sabido amoldar a los tiempos que corren.-

**Por todo ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase en el distrito de Roque Pérez una Subvención Municipal Permanente para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Roque Pérez, consistente en la asignación de una suma fija mensual equivalente a 2 (dos) Dietas de concejal del distrito de Roque Pérez.-

**ARTICULO 2º:** Para poder acceder a la subvención creada en el artículo anterior las Bibliotecas Populares deberán presentar nota de solicitud y reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Poseer personería jurídica;
2. Cumplir con la presentación de balances y memorias anuales y toda otra documentación exigida por la autoridad de contralor;
3. Presentar un informe suscripto por sus autoridades responsables que en términos de declaración jurada señale el número de socios, material bibliográfico disponible, sala de lectura afectada; Afectación de los recursos.

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar a qué partida presupuestaria se imputará el gasto que emane de la implementación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º:** Las entidades beneficiarias de la subvención presentarán en forma anual al Municipio una rendición del destino de los fondos recibidos para poder continuar gozando del beneficio.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.  
Registrada bajo el n° 2.377 con fecha 12/07/2023.